



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

**ORDENANZA N° 020-2018-MDMP**

Mi Perú, 30 de noviembre de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Ordenanza N° 017-2018-MDMP, el Informe N° 200-2018-MDMP-GDH/SGS de la Subgerente de Salud, el Informe N° 167-2018-MDMP-GDH del Gerente de Desarrollo Humano, el Informe N° 83-2018-MDMP/GPP suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y, el Informe N° 199-2018/MDMP/GAJ, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo preceptuado en el artículo 194° de Nuestra Carta Magna, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad; así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa, por ello, desde los gobiernos locales como representatividad máxima del estado se promueve la defensa de este derecho fundamental.

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud orientados a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población de su jurisdicción; motivo por el cual, es de interés de la actual administración municipal, dictar las medidas que se estimen necesarias a efecto de regular los aspectos relacionados con el saneamiento, salubridad y salud, para el bienestar general de la ciudadanía.

Que, con Resolución Ministerial N° 457-2005/MINSA de fecha 15 de junio de 2005, se aprueba el Programa de Municipalidades y Comunidades Saludables, cuyo objetivo es promover el desarrollo, entornos y comportamientos saludables en el ámbito del municipio, propiciando la participación, el compromiso y la decisión de las autoridades locales y de la comunidad organizada

Que, con la Ordenanza N° 017-2018-MDMP, el Colegiado Edil aprueba en su artículo primero **DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES EN EL MUNICIPIO DE DISTRITO DE MI PERÚ**, y en su artículo segundo **INICIAR** el proceso de sensibilización a la población, líderes de la comunidad, instituciones Públicas y Privadas para la conformación de un **COMITÉ MULTISECTORIAL** en el Distrito de Mi Perú.

Que, a través del Informe N° 200-2018-MDMP-GDH/SGS, la Subgerente de Salud indica que con objeto de culminar la segunda fase de la implementación de Municipio Saludable es necesaria la conformación del Comité Multisectorial de Salud, la cual debe ser a través de una ordenanza.

Que, con el Informe N° 167-2018-MDMP-GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano anota que el Programa de Municipios y Comunidades Saludables considera fase la Conformación del Comité Multisectorial distrital o



*[Handwritten signature]*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

**ORDENANZA N° 020-2018-MDMP**

Mi Perú, 30 de noviembre de 2018.

provincial (representante de la Municipalidad, comunidad organizada y el personal de salud), responsable de la organización, planificación y evaluación de todo el proceso de implementación del programa definiéndose las responsabilidades de sus integrantes, siendo su finalidad la instalación el Comité Multisectorial distrital o provincial según sea el caso.

Que, mediante el Informe N° 83-2018-MDMP/GPP el Gerente de Planeamiento y Presupuesto señala que el proyecto de implementación de Municipio Saludable del distrito de Mi Perú se advierte que la estrategia de Municipio Saludable contribuye a:

- ✓ Fortalecer la participación ciudadana y la organización comunal en espacios de decisión política y control, contribuyendo a democratizar el desarrollo social en el marco del proceso de descentralización.
- ✓ Generar políticas públicas que alienten al desarrollo local promoviendo la apertura de espacios de participación, inclusión, dialogo, concertación y toma de decisiones.
- ✓ Mejorar ambientes y entornos que protegen la salud y el medio ambiente asegurando el bienestar de futuras generaciones.
- ✓ Mejorar los estilos de vida de la población con la finalidad que adopten actitudes, comportamientos y prácticas saludables sustentadas en principios y valores que fortalecen el capital social.
- ✓ Mejorar la calidad de los servicios sociales con criterios de eficacia, eficiencia y transparencia.
- ✓ Potenciar el trabajo articulado entre el gobierno local y las instituciones y organizaciones del ámbito de su jurisdicción.
- ✓ Fortalecer la gestión del gobierno local.

Que, con Informe N° 199-2018/MDMP/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica Indica que el Comité Multisectorial, va a afianzar el compromiso de las instituciones sociales involucradas, con el único fin de velar por la salud de los pobladores del distrito de Mi Perú, por lo que es procedente la aprobación del proyecto de ordenanza que reconoce la conformación del Comité Multisectorial de Salud del distrito de Mi Perú.

Que, habiendo sido revisado y evaluado el Proyecto de proyecto de ordenanza que reconoce la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD DEL DISTRITO DE MI PERÚ** y los informes técnicos y legal por la Comisión de Salud y Medio Ambiente, mediante Dictamen N° 004-2018-CSy MA, por los argumentos allí señalados, dictaminaron por **aprobar** el señalado proyecto.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto **UNANIME**, el Concejo Municipal se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE RECONOCE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD DEL DISTRITO DE MI PERÚ**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD DEL DISTRITO DE MI PERÚ**, para la funcionalidad del Programa Municipio Saludable y Comunidad Saludable a fin de contribuir al fortalecimiento de las instituciones sociales involucradas y velar por la salud de los pobladores del Distrito de Mi Perú.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD DEL DISTRITO DE MI PERÚ** estará conformado por los siguientes actores locales que intervienen en el distrito, debidamente acreditados por la institución a la cual representan de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 020-2018-MDMP

Mi Perú, 30 de noviembre de 2018.



Acalde de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.	Presidente
Subgerente de Salud de la Municipalidad de Mi Perú.	Vicepresidente
Jefe del Puesto de Salud de Mi Perú	Secretaria Técnica
Un representante de la Red de Salud de Ventanilla.	Miembro
Subprefecto del Distrito de Mi Perú.	Miembro
Presidente de la Junta de Fiscales Superiores Un representante del Ministerio Público (Fiscalía)	Miembro
Comisario del Distrito de Mi Perú	Miembro
Director de la UGEL Ventanilla	Miembro
Presidente del Comité Local de Salud	Miembro
Un representante de los Agentes Comunitarios de Salud	Miembro
Presidente del Vaso de Leche.	Miembro
Presidente de Comedores Populares.	Miembro
Un representante de PRISMA	Miembro
Subgerente de Saneamiento Ambiental y Limpieza Pública de la Municipalidad de mi Perú.	Miembro

ARTÍCULO TERCERO.- **FACULTAR** al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas reglamentarias y complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal, que contribuyan a la mejora continua de la prestación de servicio de salud pública.

ARTÍCULO CUARTO.- **PROMOVER** la corresponsabilidad y participación social de las diferentes organizaciones de base y actores claves en las acciones de información y educación durante el proceso de implementación y desarrollo del programa en mención.

ARTÍCULO QUINTO.- **INVOLUCRAR** a la sociedad civil organizada, a los Agentes Comunitarios de Salud, organizaciones sociales de bases, grupos juveniles, clubes deportivos, comedores populares, instituciones educativas, sector privado, ONG en las acciones de movilizaciones social y participación comunitaria, en el desarrollo de Municipios y Comunidades Saludables

ARTÍCULO SEXTO.- **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Subgerencia de Salud y a todas las demás dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 020-2018-MDMP

Mi Perú, 30 de noviembre de 2018.



ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación; disponiéndose además su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, www.munimiperu.gob.pe

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación; disponiéndose además su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, www.munimiperu.gob.pe

Handwritten mark

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR, a la Secretaría General las acciones para publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO DECIMO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la publicación del presente dispositivo en el Portal Web de esta Comuna

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU
YoYANA TIRADO GUEVARA
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU
REYNALDO RODOLFO ENGALADA TOVAR
Alcalde